

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,
SECCIÓN SEGUNDA

Abril treinta (30) de dos mil diecinueve (2019).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 663

REFERENCIA: Exp. N y RD. 11001-33-35-007-2018-00194-00
DEMANDANTE: CÉSAR MELÉNDEZ IBÁÑEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

Observa el Despacho que revisado el expediente, no se allegó la prueba solicitada en la Audiencia Inicial del 28 de febrero de 2019 (fls. 97 a 103), no obstante que la parte demandante radicó el oficio ante la entidad requerida. En consecuencia, se ordenará oficiar nuevamente a la Dirección de Talento Humano del Ejército Nacional, para que allegue la prueba solicitada.

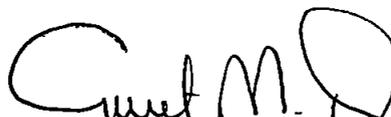
Término 8 días.

En virtud de lo anterior, y atendiendo que la misma es necesaria para resolver de fondo el asunto, el Despacho dispone no realizar la Audiencia de Pruebas fijada para el 2 de mayo de 2019, programada para las 9:00 A.M. (f. 102).

Una vez allegadas las documentales solicitadas, el Despacho mediante Auto, procederá a fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTÍ MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO No. 058 DE 2 DE MAYO DE 2019.
LA SECRETARIA 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,
D.C., SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 665

Abril treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EXP. N.R. 11001-3335-007-2018-00264-00
DEMANDANTE: JANNETH NEIRA VALERO
DEMANDADOS: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – VINCULADA FIDUPREVISORA S.A.

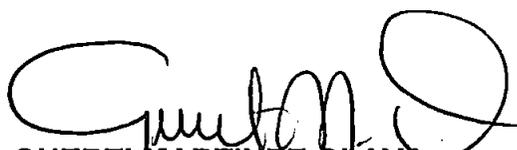
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, en consecuencia:

Señálese el día **DIEZ (10) DE MAYO DE 2019, A LAS 2:30 A.M.**, en la carrera 57 No. 43-91 del Edificio CAN, de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la citada diligencia.

Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO SÉPTIMO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO No. 153 DEL **2 DE MAYO DE 2019.**
LA SECRETARIA 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,
SECCIÓN SEGUNDA

Abril treinta (30) de dos mil diecinueve (2019).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 659

REFERENCIA: Exp. N y RD. 11001-3335-007-2018-00197-00
DEMANDANTE: JULIA FUENTES MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUPREVISORA S.A.

De la revisión del expediente, se observa que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, nos comunica mediante el Oficio S-2019-46435, del 6 de marzo de 2019, que no es posible allegar la prueba solicitada mediante el Oficio N° 2019-253 del 26 de febrero de 2019, toda vez que resulta necesario que se especifique el radicado de entrada y la fecha de la petición, para realizar la búsqueda de la información requerida.

En virtud de lo anterior, y atendiendo que la misma es necesaria para resolver de fondo el asunto, el Despacho dispone no realizar la Audiencia de Pruebas fijada para el 2 de mayo de 2019, programada para las 10:20 A.M. (f. 102), y se hace necesario que por la Secretaría del Despacho, se oficie a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, señalándole que la posible fecha y radicado de la petición según se observa en la Constancia de Conciliación para el reconocimiento y cobro por la mora en el pago de las cesantías de la demandante, es del 10 de abril de 2012, con número de radicado E-2012-069062, información que precisamente es la que se busca esclarecer con la prueba decretada, por lo que, en caso de no ser esta la petición, se sirvan informar si la demandante, señora JULIA FUENTES MARTÍNEZ, ha radicado alguna petición ante esa entidad en dicho sentido, y la fecha y número de radicación de la misma, remitiendo la copia correspondiente.

Término 8 días.

Por la Secretaría, de este Despacho comuníquese la anterior decisión, por el medio más expedito.

Una vez allegadas las documentales solicitadas, el Despacho mediante Auto, procederá a fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

AP

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 058 DE 2
DE MAYO DE 2019.
LA SECRETARIA 